

DIPUTACIÓ DE BARCELONA

Informe de Revisión de Cuenta
Justificativa de Subvenciones

Actuaciones de promoción de la movilidad
peatonal en diferentes municipios
de la provincia de Barcelona (2021)
Expediente **PR-D5000-2021-000959**

Ministerio para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico

Protocolo número C-16.574



An independent member of

B K R
INTERNATIONAL

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

Proyecto de Actuaciones de promoción de la movilidad peatonal en diferentes municipios de la provincia de Barcelona (2021)

Número de expediente PR-D5000-2021-000959

Beneficiario: Diputació de Barcelona

Periodo de ejecución: 31 de marzo de 2022 a 4 de diciembre de 2023

Al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la **Diputació de Barcelona (el Beneficiario)**, con NIF P0800000B, para revisar la cuenta justificativa de la subvención que le fue otorgada Resolución de concesión de 13 de diciembre de 2022 y destinada a la "Actuaciones de promoción de la movilidad peatonal en diferentes municipios de la provincia de Barcelona (2021)" (número de expediente PR-D5000-2021-000959). Dicha cuenta justificativa corresponde al período comprendido entre el 31 de marzo de 2022 (fecha de la primera Certificación de Obra) y 4 de diciembre de 2023 (fecha pago efectiva de la última justificación justificada).
2. El presente informe se acompaña con una copia anexa de la cuenta justificativa de la subvención. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad del Beneficiario, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 siguiente.
3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - Comprensión de las obligaciones impuestas al Beneficiario por la normativa reguladora de la subvención y en cuanto documentación que establezca las obligaciones impuestas al Beneficiario de la misma. Dicha normativa y documentación ha sido puesta a nuestra disposición por el Beneficiario, siendo la siguiente:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Verificación de que la cuenta justificativa aportada por el Beneficiario contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y los establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
 - Comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido por las bases reguladoras, la normativa de aplicación, convocatoria y la resolución de concesión, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas en las bases reguladoras y la convocatoria.
 - Comprobación de que la cuenta justificativa refleja los datos económicos que figuran en el Certificado de Intervención de 17 de marzo de 2023.
 - Comprobación de los contratos relativos a la actividad subvencionada con identificación del contratista, procedimiento de contratación, importe, fecha de firma del contrato y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
 - Comprobación de que la memoria económica incluye una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, importe (desglosada la base imponible e IVA/IGIC), detalle del concepto facturado, fecha de emisión y fecha de pago.

- Comprobación de la documentación acreditativa de la ejecución de la obra la cual ha permitido verificar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica, así como la comprobación de la efectiva realización de la actuación subvencionada por parte del beneficiario, para lo que se ha verificado:
 - La existencia del proyecto o memoria técnica.
 - El estudio de gestión de residuos.
 - La existencia de reportaje fotográfico de las actuaciones, infraestructuras, equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda.
- Comprobación, para el cien por cien de los gastos e inversiones directos incluidos en la memoria económica, de los siguientes aspectos:
 - El Beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos e inversiones, y de su pago.
 - Han sido reflejados en los registros contables.
 - Cumplen con los requisitos para tener consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - Son elegibles de acuerdo a la normativa comunitaria, nacional y autonómica de cara a su certificación frente a la Unión Europea.
 - Se han clasificado correctamente de acuerdo con la normativa aplicable a la subvención.
 - Se han incurrido y pagado dentro de los plazos establecidos en la resolución de concesión.
 - No se han imputado gastos propios del Beneficiario (gastos de personal, funcionamiento o gastos generales).
 - Existe coherencia entre los gastos e inversiones y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
 - El Beneficiario está sometido a la legislación de contratos del sector público, y por tanto, ha seguido los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - El Beneficiario dispone de un sistema de contabilidad diferenciado que permite la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas con las actuaciones realizadas y asegura una adecuada pista de auditoría de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente.

- Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
 - Obtención de una carta de manifestaciones del Beneficiario, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se incluye una declaración de que el Beneficiario ha comunicado cualquier circunstancia que haya podido afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y otras manifestaciones relevantes respecto a la revisión de la cuenta justificativa.
4. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y tampoco constituye un encargo de aseguramiento, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa, ni una opinión o conclusión de aseguramiento.
 5. El Beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el apartado 3 anterior.
 6. Como resultado del trabajo realizado, les informamos de que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Beneficiario para la percepción de la subvención a la que se refiere el apartado 1 anterior.
 7. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer apartado del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos al **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** y la **Diputació de Barcelona**, de los órganos que tengan atribuidas competencias de control financiero o fiscalización sobre la subvención, y de quienes estén autorizados por Ley o resulten designados por resolución judicial, sin nuestro consentimiento escrito previo. En ningún caso asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe que puedan acceder al mismo sin nuestro consentimiento escrito previo.

Barcelona, 5 de febrero de 2024

Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

Este informe se corresponde con el sello distintivo número 20/24/02520 emitido por el Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña.

Pere Ruiz Espinós

Nº ROAC 15844

An independent member of

B K R
INTERNATIONAL

ANNEX I

Cuenta justificativa
Preparada por la **Diputació de Barcelona**

Expedient	2018/6172
Objecte	Projecte constructiu de pacificació i elements reductors de velocitat a la travessera C-1411a, del PK 11+850 al PK 12+500. TM Castellbell i el Vilar

Resum de certificacions i imports							
Proveïdor	NIF	Factura	Número factura	Data	Import	IVA	Import sense IVA
ASFALTOS BARCINO, SL,	B-665334560	Certificats 1 i 2	22000095	31/3/2022	20.368,22 €	3.534,98 €	16.833,24 €
ASFALTOS BARCINO, SL,	B-665334561	Certificat 3	22000135	30/4/2022	24.304,47 €	4.218,13 €	20.086,34 €
ASFALTOS BARCINO, SL,	B-665334562	Certificat 4	22000184	7/6/2022	24.326,70 €	4.221,99 €	20.104,71 €
ASFALTOS BARCINO, SL,	B-665334563	Certificat 5	22000255	15/7/2022	43.470,11 €	7.544,40 €	35.925,71 €
ASFALTOS BARCINO, SL,	B-665334564	CFO	22000458	21/11/2022	21.966,52 €	3.812,37 €	18.154,15 €
Total					134.436,02 €		



Metadades del document

Núm. expedient	2018/0006172
Tipus documental	Informe
Títol	Resum de factures i imports def_Informe Expedient PR-D5000-2021-000959

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
M Paloma Sanchez-contador Escudero (SIG)	Signa	01/02/2024 17:50

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
ac7a2960cbe9bb7b06c0	https://seuelectronica.diba.cat	

